

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS, EN EL AMBITO DE LA VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA.

I. INTRODUCCIÓN.

La presente Propuesta de modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos trae causa de la Propuesta remitida, el 6 de julio de 2026, por la Viceconsejera de Justicia, que, según la información trasladada por aquélla, ha sido tratada previamente con la Dirección General de Empleo Público.

Inicialmente, dicha propuesta fue incorporada a la Propuesta, de 23 de julio de 2026, de modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo de la Consejería, remitida a la Dirección General de Empleo Público en idéntica fecha y tramitada bajo el número de expediente RRHH/2026/6476. Sin embargo, tras recibir el Informe de 24 de julio de 2026 de este último órgano, se ha decidido desgajar el contenido de la propuesta de la Viceconsejera de Justicia de la Propuesta de 23 de julio de 2026 y tramitarla en un procedimiento independiente, por requerir un mayor estudio y no ser deseable que suponga un retraso en la tramitación de aquel primer procedimiento.

Dicho esto, los cambios que se han introducido a la vista del Informe, de 24 de julio de 2026, de la Dirección General de Empleo Público son los siguientes:

- a) La Viceconsejera de Justicia acepta la observación de la Dirección General de Empleo Público respecto a la improcedencia de configurar el puesto de Ayudante de Mantenimiento con complemento específico tipo o clase C y, en consecuencia, se propone su configuración con el complemento específico tipo o clase B.
- b) Respecto al incremento de nivel de los puestos de Coordinador/a en el Centro de Responsabilidad Penal de Sograndio la Viceconsejera de Justicia aclara que la modificación propuesta no responde a la creación de una nueva tipología de puesto ni a una alteración de la estructura organizativa del Centro, sino a la adaptación de la clasificación del puesto existente a la evolución efectiva de sus funciones. Se mantiene la identidad funcional esencial del puesto de Coordinador/a, permaneciendo inalterados su ámbito material de actuación, dependencia orgánica y finalidad organizativa, concurriendo únicamente una ampliación sustancial de responsabilidades y facultades de actuación derivada de la evolución normativa, organizativa y asistencial del Centro. Por ello, mantiene, resulta procedente la modificación de su nivel de complemento de destino sin necesidad de acudir a la amortización y creación de nuevos puestos.
- c) En relación con la creación de un nuevo puesto de Coordinación para los fines de semana, la Viceconsejera de Justicia matiza que tendrá naturaleza laboral y su provisión quedará reservada al personal laboral fijo que ostente la condición de Educador/a y resulte habilitado para el desempeño de funciones equivalentes a las atribuidas al personal funcionario en virtud de las disposiciones transitorias aplicables, no siendo susceptible de cobertura mediante contratación laboral temporal.

En consecuencia, la Propuesta queda redactada en los términos que se detallan en el siguiente apartado.

II. PROPUESTA DE LA VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA.

Se reproduce a continuación la propuesta modificación de la RPT y del Catálogo de puestos de trabajo de la Viceconsejera de Justicia, con los cambios ya comentados:

«El Decreto 13/2026, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, atribuye a la Viceconsejería de Justicia las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, incluyendo la gestión de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, la ejecución de medidas judiciales en materia de menores, la gestión de infraestructuras judiciales y la llevanza del Registro de Uniones de Hecho.

Como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura, así como de la evolución reciente de la actividad en los distintos ámbitos competenciales, se han detectado necesidades de adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Catálogo de Personal Laboral, al objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

La presente propuesta tiene por objeto adecuar la configuración de determinados puestos existentes, crear nuevos puestos necesarios y amortizar otros, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y adecuación de medios.

Las modificaciones propuestas responden a una doble necesidad estructural:

Adaptación a la nueva estructura organizativa derivada del Decreto 13/2026, que ha atribuido nuevas competencias e incrementado la complejidad de la gestión en determinados servicios.

Incremento del volumen de actividad y de la complejidad técnica, especialmente en: Contratación de servicios y suministros y ejecución de medidas judiciales de menores y gestión administrativa especializada (registro, expedientes, coordinación institucional).

Todo ello ha generado desajustes entre la estructura existente y las necesidades reales, que requieren su corrección mediante la presente propuesta.

1. Modificación del complemento específico del puesto de Educador/a adscrito al Servicio de Justicia del Menor (C.G. 9556)

Se propone la modificación del complemento específico del puesto de Educador/a adscrito al Servicio de Justicia del Menor (C.G. 9556), en atención al elevado nivel de responsabilidad técnica, complejidad funcional y especialización requerida para su desempeño, claramente superior al actualmente retribuido.

El puesto se caracteriza por el ejercicio de funciones que exceden de la intervención educativa directa, situándose en un ámbito de interlocución institucional, asesoramiento técnico especializado y supervisión de la ejecución de medidas judiciales en materia de

menores, en el marco de lo previsto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

En particular, entre sus funciones destacan:

La representación de la Comunidad Autónoma ante el Juzgado de Menores, en procedimientos relativos a la modificación, sustitución o extinción de medidas, así como en la adopción de medidas cautelares, lo que implica la emisión de criterio técnico cualificado que incide directamente en la toma de decisiones judiciales.

El asesoramiento técnico a la Jefatura del Servicio, desde una perspectiva socioeducativa, en la tramitación, ejecución y seguimiento de convenios y contratos destinados a la ejecución de medidas judiciales y extrajudiciales, garantizando la adecuación de las intervenciones a las necesidades de los menores.

La supervisión y coordinación de los distintos programas de intervención, incluyendo el seguimiento continuado de la documentación generada, la evaluación de resultados y la emisión de directrices técnicas a los equipos responsables de la intervención directa.

El control y seguimiento de los expedientes administrativos vinculados a la ejecución de medidas judiciales, con especial incidencia en la revisión de informes educativos dirigidos a los órganos judiciales y en la garantía de su adecuación técnica.

La coordinación permanente con el Juzgado de Menores y sus equipos técnicos, contribuyendo a la definición de estrategias de intervención ajustadas a cada perfil de menor, en atención a criterios técnicos, sociales y educativos.

Estas funciones requieren un alto grado de cualificación técnica, capacidad de análisis y responsabilidad profesional, al incidir directamente en la ejecución de las medidas judiciales, en la protección del interés superior del menor y en la adecuada respuesta del sistema público de justicia en este ámbito.

En consecuencia, se aprecia una desproporción entre las funciones efectivamente desempeñadas y el nivel retributivo asignado, derivando en una infravaloración objetiva del puesto.

Por todo ello, se propone la modificación del complemento específico del puesto, pasando del complemento A actual, al complemento C, con el fin de adecuarlo al nivel real de responsabilidad, especialización técnica y complejidad funcional, conforme a los principios de adecuación entre funciones y retribuciones, objetividad y correcta ordenación de los recursos humanos en el sector público.

2. Modificación del complemento del puesto de Ayudante de Mantenimiento (C.G. 11327)

Se propone la modificación del complemento específico del puesto de Ayudante de Mantenimiento (C.G. 11327), que presta servicios en la sede judicial de Llamaquique de Oviedo, en atención al incremento significativo de las funciones, la carga de trabajo y la responsabilidad asociada al puesto, derivado de la reciente reorganización de espacios y servicios en el ámbito de la Administración de Justicia.

La implantación de las medidas organizativas vinculadas a la Ley Orgánica 1/2025, de eficiencia del Servicio Público de Justicia, ha supuesto una reordenación de los espacios judiciales y una concentración de efectivos en determinadas sedes, entre ellas la de Llamaquique. Este proceso ha conllevado el traslado y ubicación en la citada sede de un mayor número de unidades, puestos de trabajo y servicios, tanto en régimen de oficinas abiertas como en despachos individualizados.

Esta circunstancia determina un incremento notable de las necesidades de mantenimiento del edificio, que se traduce en una mayor intensidad en la prestación del servicio, tanto en tareas de mantenimiento preventivo como correctivo, así como en una mayor exigencia en la disponibilidad y capacidad de respuesta ante incidencias.

Asimismo, la creciente complejidad de las instalaciones y de los sistemas vinculados al funcionamiento de la sede judicial —incluyendo equipamientos técnicos, infraestructuras de soporte y espacios de uso intensivo— exige una mayor dedicación, especialización y responsabilidad en el desempeño del puesto, que excede de las condiciones inicialmente previstas en su configuración retributiva.

Todo ello implica una ampliación efectiva de las funciones y un incremento de la carga de trabajo y de la responsabilidad, que justifica la revisión del complemento específico actualmente asignado.

En consecuencia, se propone la modificación del complemento específico del puesto, pasando del complemento A actual, al complemento B, al objeto de adecuarlo a las condiciones reales de prestación del servicio, al nivel de dedicación requerido y a la complejidad funcional efectivamente asumida, conforme a los principios de adecuación entre funciones y retribuciones y de correcta ordenación de los recursos humanos.

3. MODIFICACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS DEL PUESTO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL CRPM “SOGRANDIO” (CG 20178)

Se propone la modificación de la configuración retributiva del puesto de trabajo de Encargado de Mantenimiento del Centro de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”, al objeto de incluir, junto al complemento de peligrosidad ya asignado, los complementos de penosidad y toxicidad.

Dicha modificación se fundamenta en razones de homogeneidad y adecuación objetiva a las condiciones efectivas de prestación del servicio, toda vez que:

Las funciones propias del puesto implican la realización de tareas de mantenimiento en un entorno residencial de menores sometidos a medidas judiciales, con exposición a circunstancias que comportan especiales condiciones de penosidad y, en su caso, contacto con agentes o situaciones potencialmente insalubres.

Los restantes puestos del Centro con características funcionales y condiciones de trabajo análogas tienen reconocidos los citados complementos, conforme a la configuración tradicional del régimen retributivo del personal laboral adscrito al mismo.

En consecuencia, la omisión de los complementos de penosidad y toxicidad en la configuración inicial del puesto responde a un error material u omisión no justificada, cuya corrección resulta necesaria para garantizar el principio de igualdad de trato, la

coherencia interna del sistema retributivo y la adecuada compensación de las condiciones reales de trabajo.

4. MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DE LOS PUESTOS DE COORDINADOR/A DEL CRPM SOGRANDIO (CG 4025 – 4026- 8416)

Se propone la modificación del nivel de complemento de destino de los puestos de Coordinador/a del Centro de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”, actualmente clasificados en el nivel 21, para su adecuación al nivel 24.»

La modificación propuesta responde a la elevada complejidad que reviste a día de hoy la dirección del Centro, debido a su mayor ocupación y a la diversidad de perfiles de los internos, lo que exige una mayor implicación y, por tanto, la asunción de una mayor responsabilidad de los coordinadores, en su función de colaboración con la Directora, conforme al artículo 15.2 del Decreto 40/2006, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros específicos para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes infractores.

En efecto, el Centro ha pasado de estar ocupado aproximadamente por 30 internos de media a estarlo en cifras próximas a su capacidad máxima: 60 internos; lo que se ha traducido también en el incremento de situaciones de conflictividad, la intensificación de la necesidad de toma de decisiones inmediata y el reforzamiento de las funciones de coordinación y control.

Este incremento tiene carácter estructural, no coyuntural, y afecta directamente al contenido funcional de los puestos.

«5. CREACIÓN DE UN NUEVO PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A PARA FINES DE SEMANA Y FESTIVOS EN EL CRPM SOGRANDIO

Se propone la creación de un puesto de Coordinador/a de Fin de Semana y festivos en el Centro de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de Sograndio”, al objeto de garantizar la continuidad funcional de las tareas de coordinación en fines de semana y festivos.

Conforme al marco normativo aplicable —en particular la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y el Decreto 40/2006, de 4 de mayo— la ejecución de las medidas privativas de libertad de menores exige una intervención educativa, supervisión y control permanentes, sin interrupción derivada de la organización de la jornada laboral.

En la situación actual, durante los fines de semana y festivos no existe una figura formal de coordinación, lo que supone la ausencia de supervisión técnica estructurada de los equipos educativos en franjas temporales críticas, la falta de una referencia clara para la toma de decisiones ante incidencias, conflictos o situaciones de riesgo, así como una discontinuidad en la aplicación homogénea de los programas de intervención y en el seguimiento de los menores.

Esta carencia resulta especialmente relevante en un contexto caracterizado por el incremento significativo de la ocupación del centro, que ha alcanzado niveles próximos a

su capacidad máxima, lo que incrementa la probabilidad de incidencias y la necesidad de una respuesta organizativa inmediata y coordinada en todo momento.

La creación de un puesto específico de Coordinador/a de Fin de Semana permite, por tanto garantizar la continuidad de la función de coordinación durante las 24 horas y los 7 días de la semana, reforzar la seguridad, el control interno y la adecuada convivencia en el centro y asegurar la coherencia y calidad de la intervención educativa, evitando disfunciones derivadas de la ausencia de liderazgo técnico en determinados periodos.

El puesto tendrá naturaleza laboral y su provisión quedará reservada al personal laboral fijo que ostente la condición de Educador/a y resulte habilitado para el desempeño de funciones equivalentes a las atribuidas al personal funcionario en virtud de las disposiciones transitorias aplicables, no siendo susceptible de cobertura mediante contratación laboral temporal

FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera de las modificaciones y creaciones de puestos propuestas, se plantea la amortización de determinados puestos de trabajo, conforme a criterios de racionalización organizativa, adecuación de recursos y eficiencia en la gestión pública.

En concreto, se propone la amortización de los siguientes puestos:

A) Puestos de Auxiliar Administrativo/a

Auxiliar Administrativo/a (C.G. 11156) – Vacante

Auxiliar Administrativo/a (C.G. 11178) – Vacante

La amortización de estos puestos se fundamenta en que se trata de plazas no estructurales en el actual modelo organizativo, cuyas funciones presentan un grado de menor especialización y valor añadido, en comparación con las necesidades actuales de la Viceconsejería.

En este sentido, la evolución de las funciones administrativas en el ámbito de la Administración de Justicia —marcadas por una creciente complejidad, tecnificación y especialización— hace necesario reforzar perfiles de mayor cualificación y capacidad funcional, como los correspondientes al Cuerpo Administrativo.

En consecuencia, las tareas inicialmente asociadas a estos puestos se consideran prescindibles en su configuración actual, siendo más adecuado su sustitución por puestos de carácter administrativo que permitan atender con mayor eficacia las nuevas exigencias organizativas.

B) Puestos de Auxiliar Educador

Auxiliar Educador/a Fin de Semana (C.G. 20174) – Vacante

En este caso, la amortización no responde a una falta de necesidad de las funciones propias de esta categoría profesional, sino a una reordenación de los recursos humanos en el ámbito del Centro de Responsabilidad Penal del Menor “Casa Juvenil de

Sograndio”, orientada a adecuar la estructura existente a las necesidades actuales del servicio.

La propuesta de modificación y creación de puestos en dicho centro —particularmente en lo relativo al refuerzo de la coordinación y a la adaptación del modelo organizativo— permite una mejor cobertura de las necesidades funcionales, optimizando la distribución de responsabilidades y mejorando la eficacia en la prestación del servicio.

En este contexto, la supresión del puesto indicado se enmarca en un proceso de ajuste organizativo que no implica la eliminación de funciones, sino su reconfiguración dentro de un modelo más adecuado a las exigencias actuales, caracterizadas por una mayor complejidad en la gestión, incremento de la ocupación y necesidad de reforzar las funciones de coordinación y supervisión.

En virtud de lo expuesto, las amortizaciones propuestas responden a una estrategia de racionalización y modernización de la estructura de personal, permitiendo la adecuación de los recursos humanos a las necesidades reales de los servicios y garantizando la sostenibilidad de las medidas planteadas, sin afectar negativamente a la prestación del servicio público.

c) PUESTOS DE LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL

Operario/a de limpieza CG 11340

Desde la Viceconsejería de Justicia se está procediendo a la amortización progresiva de los puestos de Operario/a de limpieza destinados en las actuales Oficinas de Justicia en los Municipios (antiguos Juzgados de Paz).

Conforme al marco normativo vigente, las funciones relacionadas con el mantenimiento ordinario de las sedes de las Oficinas de Justicia en los municipios —incluyendo las relativas a instalaciones, conservación y servicios auxiliares como la limpieza— se encuentran atribuidas al ámbito municipal. En este sentido, el artículo 439 ter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2025, establece expresamente que las instalaciones y medios instrumentales de dichas oficinas estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo.

En consecuencia, se trata de actuaciones que no forman parte del núcleo competencial propio de la Administración autonómica en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, sin perjuicio de los mecanismos de cooperación o de financiación previstos normativamente.

La amortización de estos puestos no constituye una medida aislada ni sobrevenida, sino que responde a una línea de actuación ya consolidada en el tiempo, orientada a la progresiva adecuación de la estructura de personal a la evolución del modelo organizativo de la Administración de Justicia. En este sentido, la reducción de efectivos adscritos a oficinas de justicia en los municipios se ha venido produciendo de manera paulatina y no traumática, fundamentalmente a través de la no cobertura de vacantes generadas por la jubilación u otras causas de cese del personal laboral fijo, evitando en todo momento procesos de reubicación forzosa. »

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

Según los cálculos de la propia Viceconsejería, el coste de esta propuesta es el que sigue:

Puestos que se crean/modifican	Puestos a amortizar
Modificación complemento puesto Educador/a (CG 9556) = 5.616,73 €	Aux. Advo. Viceconsejería (cg 11156) = 27.688,07 €
Modificación complemento puesto Ayudante Mantenimiento Justicia (CG 11327) = 2.866,36 €	Aux. Advo. Viceconsejería (CG 11178) = 27.688,07 €
Inclusión complementos puesto Encargado/a Mantenimiento Sograndio (CG 20178) = 2.850 €.	Aux. Educador F/S (CG 20174) = 25.859,46 €
Modificación nivel puestos Coordinador/a CRPM Sograndio (CG 4025/4026/8416) = 23.876,25 €.	Operario/a limpieza (CG 11340) = 5.778.
Creación puesto Coordinador/a Sograndio F/S = 50.068 €.	
TOTAL COSTE = 85.277,34 €	TOTAL AHORRO = 87.013,60 €

En Oviedo, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

POR SUPLENCIA

**EL JEFE DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO**

Juan Antonio Baragaño Castaño.